



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Jueves, 14 de julio de 1988. — Número 140

Página 1.629

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- Consejería de Cultura, Educación y Deporte.—  
Corrección de errores al Decreto 23/1988, de 20  
de abril, sobre la reforma del Consejo del Patri-  
monio Cultural de Cantabria ..... 1.630
- Orden de 6 de junio de 1988, de la Consejería de  
Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se re-  
gula el funcionamiento y las ayudas a las explo-  
taciones de visones y otros animales de peletería . 1.630

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte.—  
Convenio entre Diputación Regional de Cantabria-  
Iglesia católica de Santander ..... 1.632

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—  
Expropiación forzosa. Término municipal de Pié-  
lagos ..... 1.633
- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Solicitud  
para llevar a cabo propaganda aérea en Santan-  
der y provincia ..... 1.633
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Se-  
guridad Social en Cantabria.— Convenio de tra-  
bajo para los empleados de fincas urbanas .... 1.635

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Bareyo.— Padrón municipal de habitantes con re-  
ferencia al 1 de enero de 1988 ..... 1.635
- Marina de Cudeyo.— Nombrando primer tenien-  
te de alcalde ..... 1.636

#### 3. Economía y presupuestos

- Arredondo.— Modificación de ordenanzas fisca-  
les ..... 1.636
- San Vicente de la Barquera.— Información públi-  
ca de padrones de arbitrios ..... 1.636
- Junta Vecinal de Fontibre.— Ordenanzas que van  
a regir en el pueblo de Fontibre ..... 1.636
- Piélagos.— Deudores a la Hacienda municipal . 1.636
- Camargo.— Deudores a la Hacienda municipal 1.637

#### 4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de garaje co-  
munitario ..... 1.638
- Polanco.— Licencia para instalación de nave cu-  
nícola en Requejada ..... 1.638
- Santiurde de Toranzo.— Expediente para la desa-  
fectación de diversos inmuebles ..... 1.638
- Colindres.— Licencia para la actividad de cafete-  
ría ..... 1.638
- Val de San Vicente.— Modificación de las normas  
subsidiarias de Val de San Vicente ..... 1.638
- Laredo.— Licencia para la actividad de fabricación  
de envases metálicos para conservas ..... 1.638

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú-  
mero Uno de Santander.— Expedientes números  
112/88 y 465/87 ..... 1.639
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú-  
mero Dos de Santander.— Cédula de notifica-  
ción ..... 1.639
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú-  
mero Tres de Santander.— Expedientes números  
112/88, 164/88 y 108/87 ..... 1.639
- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de To-  
rrelavega.— Expediente número 194/88 ..... 1.640
- Juzgado de Primera Instancia Número Dos de To-  
rrelavega.— Expedientes números 24/88 y  
216/87 ..... 1.640
- Juzgado de Primera Instancia de Laredo.—  
Expediente número 170/88 ..... 1.641
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de  
San Vicente de la Barquera.— Expediente núme-  
ro 26/87 ..... 1.642
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.—  
Expedientes números 359/87, 972/86 y 569/87 . 1.642
- Juzgado de Distrito de Balmaseda.— Expediente  
número 118/85 ..... 1.643
- Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barque-  
ra.— Expedientes números 62/87 y 3/88 ..... 1.643
- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santan-  
der.— Expediente número 337/88 ..... 1.644
- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santan-  
der.— Expedientes números 332/87 y 274/87 . 1.644

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

#### Corrección de errores

Corrección de errores del Decreto 23/1988, de 20 de abril, sobre la reforma del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria (B. O. C. de 26 de mayo de 1988).

El artículo 9º debe decir: La comisión técnica para el Patrimonio Arquitectónico estará formada por los siguientes miembros:

1.—Presidente: El consejero de Cultura, Educación y Deporte que podrá delegar sus funciones en el vicepresidente.

2.—Vicepresidente: El secretario general técnico de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

3.—Vocales:

a) El director regional de Cultura y Educación.

b) El jefe del Servicio del Patrimonio Cultural de la Dirección Regional de Cultura.

c) Un letrado de la Dirección Jurídica Regional, nombrado por el consejero de Presidencia.

d) El director regional de Vivienda y Urbanismo.

e) Un funcionario del Cuerpo Técnico Superior de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

f) Un representante de la Iglesia católica, nombrado por el Obispado.

g) Un funcionario del Gabinete Técnico del Patrimonio Cultural, designado por el consejero de Cultura, Educación y Deporte.

4.—Un funcionario de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, designado por el consejero, desempeñará las funciones de secretario de la comisión, con voz y sin voto. El secretario convocará la Comisión Técnica con el visto bueno del presidente, que podrá reunirse en cualquier lugar de la región, con una antelación de cuatro días. La convocatoria incluirá el orden del día de la reunión y la documentación pertinente. En caso de urgencia la convocatoria podrá hacerse con una antelación de veinticuatro horas.

5.—Si así lo dispusiese el Presidente de la Comisión Técnica y cuando lo requieran los asuntos a tratar, podrán participar en las reuniones, sin voto aquellos técnicos que se considere conveniente.

6.—La Comisión Técnica se reunirá como mínimo una vez por trimestre y siempre que el presidente la convoque. Se considerará válida la constitución cuando asista la mayoría absoluta de sus componentes, uno de los cuales será necesariamente el presidente o el vicepresidente.

El artículo 12 debe decir: Las funciones de la Comisión Técnica para el Patrimonio Mueble serán las siguientes:

1.—Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte para la protección, conservación y fomento del Patrimonio Cultural de Cantabria en el ámbito de su competencia.

2.—Colaborar con la Consejería de Cultura, Educación y Deporte la realización del Inventario del Patrimonio Cultural de Cantabria en el ámbito de su competencia.

3.—Examinar los expedientes que afecten a los bienes muebles declarados de interés cultural. La Comisión elevará los acuerdos al consejero de Cultura, Educación y Deporte, quien lo elevará a su vez al Consejo de Gobierno para que éste resuelva.

4.—Informar a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de aquellos objetos que por su importancia cultural merezcan ser adquiridos por la Diputación Regional de Cantabria o ser depositados en sus museos, biblioteca o archivos.

5.—En general, todas aquellas que le puedan ser atribuidas de acuerdo con la normativa vigente o por otras disposiciones posteriores.

Santander, 11 de julio de 1988.—El secretario general técnico, José Ramón Ruiz Martínez.

*ORDEN de 6 de junio de 1988, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regula el funcionamiento y las ayudas a las explotaciones de visones y otros animales de peletería.*

La disposición final primera del Decreto número 31/88, de 30 de mayo, sobre ordenación zootécnico-sanitaria de las explotaciones de visones y otros animales de peletería, faculta a esta Consejería para dictar las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo de su contenido.

Dentro del marco del mencionado Decreto es preciso determinar normas sobre el control de las granjas, estado sanitario de los animales y ayudas que los empresarios agrarios pueden percibir.

Por todo ello,

### DISPONGO

#### Artículo primero.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 31/88, de 30 de mayo, las granjas de reproductores selectos deberán tener un mínimo de quince hembras de zorro, o de cincuenta de visón, no necesitándose límite alguno para las dedicadas a la producción de pieles.

2. No obstante, para que puedan acogerse a las subvenciones, la renta agraria del titular no será inferior al 80% del salario mínimo interprofesional.

#### Artículo 2º

1. El Registro Oficial de Granjas previsto en el artículo 5º del citado Decreto se llevará en la Dirección Regional de la Producción Agraria.

2. En el Libro Registro se hará constar: Nombre del titular; número del documento nacional de identidad o, en su caso de identificación fiscal; localidad; Ayuntamiento; número de Registro, y tipo de explotación.

3. Además, se llevará una ficha, según modelo anexo I.

#### Artículo 3º

1. A fin de llevar el control preceptuado en el artículo 6º del mencionado Decreto, la introducción de

animales de peletería en Cantabria deberá ser solicitada ante la Dirección Regional de la Producción Agraria, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, cumplimentando el modelo anexo II, debiendo acompañar la correspondiente guía sanitaria.

2. Los animales se someterán a una cuarentena, en la granja de recepción, durante veintiún días.

Artículo 4.º Todo movimiento de animales fuera de la explotación, aún dentro del mismo municipio, deberá ir provisto de la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria.

Artículo 5.º

1. Con el fin de asegurar la venta de piensos para visones y otros animales de peletería, con las garantías nutricionales y sanitarias debidas, según determina el artículo 10 del Decreto, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través del correspondiente Servicio, solicitará las muestras que estime oportunas para su posterior análisis y comprobación, tanto de la composición y calidad química como de su situación sanitaria, en base a las determinaciones establecidas para cada fase de alimentación.

2. Toda implantación de cocina deberá ser autorizada por la Dirección Regional de la Producción Agraria.

Artículo 6.º Para un mayor control de la plasmocitosis, de declaración obligatoria según el artículo 9.º del Decreto, por su gran incidencia en el rendimiento de las explotaciones de visones, los titulares de las granjas deberán someter los animales a dos análisis en el año, comunicando los resultados a la Dirección Regional de la Producción Agraria.

Artículo 7.º Cuando en una explotación exista la enfermedad de plasmocitosis y/o de brucelosis, el estiércol deberá ser enterrado, tratado con cal viva o destruido en la propia granja, así como los cadáveres y desechos de animales, salvo que éstos se destinen a la fabricación de harinas.

Artículo 8.º El agua de bebida de las granjas tendrá todas las garantías de potabilidad, presentando al efecto análisis de la misma.

Artículo 9.º Los cerramientos perimetrales tendrán una altura no inferior a 1,40 metros, con una profundidad de cimiento de 0,20 metros, construidos con materiales adecuados que impidan la salida de los animales y puedan recuperar su estado salvaje.

Artículo 10.

1. Según se establece en el artículo 12 del Decreto número 31/88, de 30 de mayo, los titulares de granjas podrán acogerse a los créditos subvencionados concedidos por las entidades de crédito que tengan firmado convenio de colaboración con la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en las condiciones previstas en el Decreto 15/86, de 25 de marzo y Orden de 17 de marzo de 1986, de la mencionada Consejería.

2. Las subvenciones podrán alcanzar:

a) Hasta el 30% de la inversión para:

—Movimiento de tierras.

—Cerramiento.

—Edificaciones.

—Electrificación.

—Instalaciones y cuantas dotaciones éstas precisen.

b) Hasta el 20% de la inversión para:

—Primera adquisición de animales.

—Maquinaria, jaulas y demás bienes muebles.

3. La suma de las ayudas por créditos y subvenciones no podrá superar los límites establecidos en el Reglamento CEE 797/85, de 12 de marzo, y disposiciones que lo desarrollen.

4. Los beneficiarios se comprometen a mantener la explotación durante cinco años. Si no continuaren en la explotación, salvo que se deba a jubilación o incapacidad absoluta y no garantizaren la subsistencia de la misma durante el plazo indicado, vendrán obligados a devolver la totalidad de las ayudas percibidas, con los correspondientes intereses legales calculados desde la fecha de entrega.

Artículo 11. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de junio de 1988.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

ANEXOS

ANEXO I

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca  
 Dirección Regional de la Producción Agraria

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

EXPLOTACION DE .....

D. .... D.N.I. .... Teléfono .....

Localidad ..... Ayuntamiento .....

Nombre de la explotación .....  
 Tipo de explotación .....  
 Reproductores selectos   
 Productores de pieles

Nº REGISTRO:

RAZAS PURAS	Número de reproductores		AUXILIOS RECIBIDOS
	Machos	Hembras	
			Cuantía
			Conceptos
			Estado
			Fecha
			Fecha de construcción

**SE ACOMPAÑA:**

- Plano de situación
- Anteproyecto de obras e instalaciones
- Memoria (especie, raza, producción prevista, programa zootécnico-sanitario)
- Otras autorizaciones o licencias preceptivas
- Programa Sanitario
- Vacunaciones
- Desinfección y desinsectación
- Programa Genético

Enfermedades  Periodicidad

SOLICITA que sea inscrita esta explotación en el Registro Oficial, conforme determina el Decreto de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 30-5-1.988 (B.O.C. n.º 127 de 27-6-1988).

OBSERVACIONES

....., a de ..... de 1.98  
EL PROPIETARIO

ANEXO II

D. .... D.N.I. ....  
Ayuntamiento ..... como (1) .....  
de la explotación Clase (2) ..... Nº Registro .....

**SOLICITA:**

Permiso para la introducción en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando lo preceptuado en el Artículo 6 del Decreto 31/88, de 30 de Mayo,

Nº de animales:

Especie:

Edad:

Gestación:

Vacunaciones:

Estado sanitario:

En ..... a ..... de ..... de 1.98

Fdo.:

(1) Propietario, representante, etc.

(2) A o B

ILMO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION AGRARIA.

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

*Convenio Diputación Regional de Cantabria-Iglesia católica de Santander, sobre el patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia católica en Santander.*

En base a la propuesta de la comisión mixta Diputación Regional de Cantabria-Obispado de la Iglesia ca-

tólica en Santander, constituida en cumplimiento del convenio Diputación Regional de Cantabria-Iglesia católica en Santander, sobre el patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia católica en Santander, y en virtud del artículo 2.º del citado convenio, a propuesta del señor consejero de Cultura, Educación y Deporte, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de mayo de 1988 adoptó el acuerdo de aprobar el programa de inversiones a realizar en las iglesias de Cantabria recogidas en el anexo adjunto de dicho acuerdo.

Dicho plan de inversiones se financiará con cargo al programa patrimonio cultural arquitectónico y arqueológico correspondiente al ejercicio de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

**ANEXO**

**Iglesias y monumentos del programa de inversión**

Primero. Las iglesias y monumentos que se incluyen en este programa son los siguientes:

1. Convento del Soto en Iruz (Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo), 16.585.300 pesetas.
2. Iglesia de San Martín de Valdelomar (Ayuntamiento de Valderredible), 2.400.000 pesetas.
3. Iglesia de Villasevil (Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo), 1.000.000 de pesetas.
4. Iglesia de Castro Urdiales (adicional) (Ayuntamiento de Castro Urdiales), 1.393.627 pesetas.
5. Iglesia de Santa María de Lebeña (Ayuntamiento de Castro Cillorigo), 2.780.000 pesetas.
6. Iglesia de Mata de Hoz (Ayuntamiento de Valdeolea), 3.500.000 pesetas.
7. Iglesia de Cervatos (primera fase) (Ayuntamiento de Enmedio), 4.000.000 de pesetas.
8. Iglesia de Santa Leocadia en Castrillo de Valdelomar (Ayuntamiento de Valderredible), 1.500.000 pesetas.
9. Iglesia de Santa Eulalia de la Loma (Ayuntamiento de Valdeolea), 1.800.000 pesetas.
10. Iglesia de Lafuente (Ayuntamiento de Lama-són), 1.400.000 pesetas.
11. Iglesia del Retortillo (Ayuntamiento de Enmedio), 2.000.000 de pesetas.
12. Iglesia de San Vicente de Potes (primera fase). Recuperación y rehabilitación de la nave anexa (Ayuntamiento de Potes), 10.000.000 de pesetas.
13. Iglesia de Correpoco (Ayuntamiento de Los Tojos), 1.500.000 pesetas.
14. Iglesia de San Martín de Elines (Ayuntamiento de Valderredible), 7.000.000 de pesetas.
15. Iglesia de San Pedro de Soba (Ayuntamiento de Soba), 1.500.000 pesetas.
16. Iglesia de San Juan de Raicedo (Ayuntamiento de Anievas), 2.000.000 de pesetas.
17. Iglesia de San Andrés de Rasines (Ayuntamiento de Rasines), 3.800.000 pesetas.

Segundo. De las obras relacionadas, la referente a la iglesia de San Vicente de Potes (primera fase) está

supeditada su realización a la solución de los problemas de índole jurídico que afectan al edificio.

En Santander a 23 de mayo de 1988.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria EXPROPIACIÓN FORZOSA

Procedimiento de urgencia. Clave: 22-S-2220.

Título de la obra: Nueva carretera. Variante de La Montaña, C. N. 634, de San Sebastián a La Coruña. P. K. 222 al 235. Tramo: Castañeda-Torrelavega.

#### Término municipal de Piélagos

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984/1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente:

Fincas, 1 a 39; fecha, 28 de julio de 1988; hora, nueve treinta a catorce, y lugar, Ayuntamiento de Piélagos.

Fincas, 40 a 55; fecha, 28 de julio de 1988; hora, dieciséis treinta a diecinueve, y lugar, Ayuntamiento de Piélagos.

Fincas, 55 a 93; fecha, 28 de julio de 1988; hora, nueve a catorce, y lugar, Ayuntamiento de Piélagos.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (Vargas, 53-9ª planta, 39010 - Santander) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, julio de 1988.—El jefe de la Demarcación de Carreteras (ilegible).

## TERMINO MUNICIPAL DE PIELAGOS

Número de finca	Número expediente	Propietario	Cultivo	Superficie expropiada (m2)	Paraje	Parcela	Polígono
1	113-1	Gregorio Michelena Somacarrera	Improductivo	2.470	Zurita	215	11
2	113-2	RENFE	Improductivo	8.030	Zurita	345	11
3	113-1	Gregorio Michelena Somacarrera	Improductivo	7.560	Zurita	215	11
4	113-1	Gregorio Michelena Somacarrera	Improductivo	4.210	Zurita	215	11
5	113-2	RENFE	Improductivo	2.250	Zurita	345	11
6	113-1	Gregorio Michelena Somacarrera	Prado	2.860	Zurita	208	11
7	113-1	Gregorio Michelena Somacarrera	Prado	1.900	Zurita	351	11
8	113-2	RENFE	Improductivo	1.270	Zurita	345	11
9	113-3	Víctor Manuel Moratinos Pérez	Eucaliptal	110	Zurita	282	11
10	113-4	Josefa Argumosa Acereda	Eucaliptal	2.740	Zurita	283	11
11	113-3	Víctor Manuel Moratinos Pérez	Eucaliptal	5.400	Zurita	282	11
12	113-2	RENFE	Improductivo	2.250	Zurita	345	11
13	113-1	Gregorio Michelena Somacarrera	Prado, monte bajo	4.150	Zurita	281	11
14	113-1	Gregorio Michelena Somacarrera	Prado y labranto	3.561	Zurita	281	11
15	113-1	Gregorio Michelena Somacarrera	Prado	840	Zurita	280	11
16	113-2	RENFE	Improductivo	3.610	Zurita	345	11
17	113-2	RENFE	Improductivo	1.582	Zurita	345-A	11
18	113-5	Celestina Martínez García	Prado	5	Zurita	183	11
19	113-6	Juan Manuel Fernández Leatra	Prado	535	Zurita	177	11
20	113-2	RENFE	Improductivo	51	Zurita	345-A	11
21	113-7	Juan Salnz Diego	Prado	396	Zurita	178	11
22	113-8	Francisco Ruiz Eguren	Prado	1.090	Zurita	176	11
23	113-9	Luis Mendiguchía González	Prado	38	Zurita	167	11
24	113-10	Avelina Cayón Ruiz	Prado	262	Zurita	175	11
24-1	113-8	Francisco Ruiz Eguren	Prado	80	Zurita	175	11
25	113-11	Blavenida Gutiérrez Castillo	Prado	464	Zurita	168	11

Número de finca	Número expediente	Propietario	Cultivo	Superficie expropiada (m2)	Paraje	Parcela	Polígono
26	113-8	Francisco Ruiz Eguren	Prado	480	Zurita	168	11
27	113-12	Francisca Asprún García	Prado y labrantío	2.666	Zurita	170	11
28	113-9	Luis Mendiguchía González	Prado	473	Zurita	174	11
29	113-14	María Semprún Diestro	Prado	80	Zurita	172	11
30	113-15	María Carmen Ruiz Cayón	Huerta	329	Zurita	171	11
31	113-16	José Antonio Ruiz Cayón	Prado	664	Zurita	171	11
32	113-17	Fernando Cayón Michelena	Prado	25	Zurita	173	11
33	113-18	Francisco Gómez Argumosa	Prado	174	Zurita	21	9
34	113-19	Francisco Ruiz Eguren	Prado	1.460	Zurita	25	9
35	113-20	Cándido Samperio de la Concha	Prado	2.383	Zurita	30	9
36	113-21	Hrdos. Benjamín López González	Prado	180	Zurita	31	9
37	113-22	Alberto Cianca Mendiguchía	Prado	441	Zurita	165	11
38	113-23	Jesús Argumosa Pernía	Prado	300	Zurita	163	11
39	113-24	Hijos de María Cruz Pérez	Prado	215	Zurita	162	11
40	113-25	Amado Ruiz González	Prado	60	Zurita	50	9
41	113-26	Amado Ruiz González	Prado	57	Zurita	49	9
42	113-27	Antonio Casado Mantecón	Prado	17	Zurita	48	9
43	113-28	Antonio Revuelta Martínez	Prado	111	Zurita	33	9
44	113-29	José Luis López Revuelta	Prado	187	Zurita	32	9
45	113-30	Carmen Semprún Diestro	Prado	792	Zurita	36-37	9
46	113-23	Jesús Argumosa Pernía	Prado	414	Zurita	185	9
47	113-23	Jesús Argumosa Pernía	Labrantío	210	Zurita	185	9
48	113-5	Celestina Martínez García	Prado	644	Zurita	38	9
49	113-8	Francisco Ruiz Eguren	Prado	5.700	Zurita	29	9
50	113-31	Visitación Semprún Diestro	Prado	2.050	Zurita	27	9
51	113-32	Juan Sainz Diego	Prado	11.179	Zurita	-	9
52	113-33	Luis López Ruiz	Prado	968	Zurita	175	9
53	113-34	Hrdos. Domingo Garandilla Argumosa	Prado	298	Zurita	176	9
54	113-35	Ana de la Collina y de la Mora	Prado	107	Zurita	177	9
55	113-32	Juan Sainz Diego	Prado	252	Zurita	-	9
56	113-33	Luis López Ruiz	Prado	143	Zurita	182	9
57	113-34	José González Perales	Prado	156	Zurita	183	9
58	113-35	Hrdos. Anibal Varillas del Moral	Prado	194	Zurita	178	9
59	113-36	Luis Rodríguez García	Prado	1.750	Zurita	-	9
60	113-37	Agustín Cayón Ruiz	Prado	2.700	Zurita	160	9
61	113-37	Agustín Cayón Ruiz	Prado	563	Zurita	160	9
62	113-38	Luis Santiago Trueba Barquín	Prado y labrantío	22.940	Zurita	246	9
63	113-39	Antonio Miar Fernández	Prado	1.050	Zurita	236	9
64	113-40	Luis López Fernández	Improductivo	181	Zurita	237	9
65	113-41	Concepción González	Huerta	30	Zurita	237	9
66	113-40	Luis López Fernández	Prado	17	Zurita	235	9
67	113-41	Angel Fernández Cobo	Prado	5.030	Zurita	238	9
68	113-42	Alfredo Fernández Rivas	Monte bajo	35	Zurita	239	9
69	113-42	Alfredo Fernández Rivas	Prado y labrantío	15	Zurita	78	8
70	113-43	Alfredo Fernández Diego	Prado	2.490	Zurita	791	8
71	113-43	Alfredo Fernández Diego	Prado y labrantío	3.500	Zurita	790	8
72	113-39	Antonio Mier Fernández	Prado	6	Zurita	787	8
73	113-44	Felipe Gómez Argumosa	Prado	4	Zurita	779	8
74	113-45	Fidela Acereda Ruiz	Prado	32	Zurita	777	8
75	113-46	Antonio Gómez Gómez	Prado	9	Zurita	776	8
76	113-46	Antonio Gómez Gómez	Prado	179	Zurita	775	8
77	113-47	Tomás Rodríguez Fernández	Prado	1.540	Zurita	774	8
78	113-47	Tomás Rodríguez Fernández	Prado	640	Zurita	771	8
79	113-48	Felipa Andrés Palencia	Prado	230	Zurita	764	8
80	113-49	Juan Bautista Cobo Losey	Prado	6	Zurita	763	8
81	113-44	Felipe Gómez Argumosa	Prado	310	Zurita	765	8
82	113-45	Amado Ruiz González	Prado	296	Zurita	766	8
83	113-46	Manuel Fernández Fernández	Prado	326	Zurita	767	8
84	113-39	Antonio Miar Fernández	Prado	120	Zurita	170	8
85	113-47	Maximino Ruiz Pardo	Prado	1.199	Zurita	745	8

Número de finca	Número expediente	Propietario	Cultivo	Superficie expropiada (m2)	Parcela	Polígono
86	113-46	Manuel Fernández Fernández	Prado	672	Zurita	768
87	113-48	Hrdos. Cirilaco Fernández Peña	Prado	105	Carandía	334
88	113-48	Hrdos. Cirilaco Fernández Peña	Prado	385	Carandía	334
89	113-35	Hrdos. Aníbal Varillas del Moral	Prado	25	Carandía	333
90	113-49	Daniel López Fernández	Prado	35	Carandía	335
91	113-50	María Luisa Eguren Ruiz	Prado	990	Carandía	336
92	113-51	ICONA	Improductivo	190	Carandía	337
93	113-51	ICONA	Prado	6	Carandía	337

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**

**Autorizaciones administrativas**

Por la empresa «Servicios Aéreos, S. A.» (SAE, S. A.), con domicilio social en Madrid, calle Reina Mercedes, número 18, teléfono 2348225, se ha presentado en esta Delegación de Gobierno solicitud y documentación dirigidos a la Dirección General de Aviación Civil para llevar a cabo propaganda aérea de distintas firmas en Santander y provincia, durante un año, consistente en remolque de carteles publicitarios, lanzamiento de octavillas, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de todos los señores alcaldes de la provincia para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan delegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de febrero de 1986.—El delegado del Gobierno, Jesús García Villoslada Quintanilla.

163

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**ANUNCIO**

En fecha 5 de julio de 1988 tuvo entrada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el texto del «convenio de trabajo para los empleados de fincas urbanas», cuya vigencia es de 1 de enero de 1988 a 31 de diciembre de 1988, concluido entre las centrales sindicales Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera y la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

A los efectos de publicidad y para examen y conocimiento de los interesados, el citado convenio está a disposición de los mismos en el Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos de la citada Unidad, sita en Santander, calle Vargas, 53, primera planta.

Lo que se notifica de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dada la indeterminación de los interesados a los que pueda afectar.

Santander, 5 de julio de 1988.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social (ilegible).

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**1. Personal**

**AYUNTAMIENTO DE BAREYO**

**EDICTO**

Terminadas las obras de rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles.

Durante ese plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en ese plazo presentar las reclamaciones que estimen oportunas.  
En Ajo (Bareyo) a 2 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

**Decreto del alcalde**

En virtud de las facultades conferidas a esta Alcaldía por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desarrolladas en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de octubre, he resuelto:

Primero. Nombrar primer teniente de alcalde al concejal de esta Corporación municipal de Marina de Cudeyo, don Moisés Salazar Ocharan, a quien corresponderá las competencias previstas en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación municipal en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, en Marina de Cudeyo a 8 de abril de 1988.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.—Ante mí, el secretario (ilegible).

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**

**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1988, el expediente de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

—Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

—Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

—Canon de parcelas.

Se expone al público, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Arredondo a 23 de junio de 1988.—El alcalde, Emilio Gómez Setién. 558

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

Por este Ayuntamiento han sido aprobados los padrones de arbitrios que se detallan, los que se exponen a información pública por espacio de quince días a efectos de reclamaciones:

Impuesto sobre circulación de vehículos, año 1988.

Impuesto sobre ocupación de vía pública o terrazas con finalidad lucrativa, 1988.

Impuesto sobre publicidad, 1988.

Impuesto sobre perros, 1988.

Impuesto sobre reserva de paso a través de aceras o vados, 1988.

Impuesto sobre reservas de vía pública a taxis, 1988.

Canon parcelas de Villegas, 1987.

San Vicente de la Barquera a 10 de junio de 1988.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

**JUNTA VECINAL DE FONTIBRE**

Habiendo transcurrido el plazo para efectuar reclamaciones sobre las ordenanzas que van a regir en el pueblo de Fontibre, y no habiéndose efectuado ninguna, las mismas han quedado aprobadas definitivamente, debiéndose anunciar así en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Fontibre a 24 de junio de 1988.—El presidente (ilegible).—Los vocales (ilegibles).

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

**Recaudación**

**EDICTO**

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, Recaudador de Impuestos Municipales en el Ayuntamiento de Piélagos,

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

Sujeto pasivo	Concepto	Ejercicio	Importe
Abascal Pila, Juan José	Impto: C. Vehículos	1.986/87	443
Agustin Trueba, Braulio	Cont. Especiales	1.984	54.952
Alegria Santamaria, Tomás	Impto. C. Vehículos	1.986/87	4.982
Alonso Campo, Gonzalo	Impto. C. Vehículos	1.987	2.552
Area San Jurjo, Manuel G.	Impto. C. Vehículos	1.986	2.430
Barcena Corral, José M <sup>a</sup>	Impto. C. Vehículos	1.980/a/1.987	18.482
Barrera San Emeterio, G.	Tasas A./B./AL.	1.985	1.200
Bengochea San Miguel, José	Impto. C. Vehículos	1.986/87	5.192
Bezanilla Ruiz, Carlos	Plusvalias	1.985	5.700
Blanco Muriedas, Fco.	Impto. C. Vehículos	1.983/a/1.987	41.712
Castillo Eguren, Mercedes	Plusvalias	1.982	30.240
Ceballos Canales, Fco. J.	Impto. C. Vehículos	1.986	864
Cobo Lisaso, M <sup>a</sup> Isabel	Impto. C. Vehículos	1.987	907
Construcciones Hill	Impto. C. Vehículos	1.987	6.350
Corzo Real M <sup>a</sup> Rosario	Impto. C. Vehículos	1.986	864
Crehuet Serra, Eladio	Impto. C. Vehículos	1.984	2.250
Cuartas Cadelo, Carolina	Cont. Especiales	1.985	16.064
Cuartas Campo, Gloria	Impto. C. Vehículos	1.986	2.430
Diaz Garcia, Jesús	Impto. C. Vehículos	1.986/87	1.771
Diaz Gutierrez, Ciriaco	Impto. C. Vehículos	1.982/a/1.987	9.142
Fernandez Bordillo, I.	Impto. C. Vehículos	1.984/a/1.987	9.482
Fernandez Garcia, M <sup>a</sup> Elisa	Impto. C. Vehículos	1.986/87	4.982
Fernandez Montequin, José R.	Cont. Especiales	1.984	54.952
Fernandez Pelayo, José	Impto. C. Vehículos	1.986	2.430
Fuentes-Pila Perez, Stgo.	Impto. C. Vehículos	1.985/a/1.987	1.607
Garcia Alcalde, Fco.	Impto. C. Vehículos	1.984	2.250
Garcia Gomez, Victoriano	Impto. C. Vehículos	1.985/a/1.987	16.392
Garcia Turrill, Fernando	Impto. C. Vehículos	1.986/87	4.982
Gomez Fernandez, Tomás	Tasas A./B./AL.	1.987	17.203
Gomez Vallego, Angel Fdo.	Impto. C. Vehículos	1.987	2.552
Graig Lee Ashbaugh	Impto. C. Vehículos	1.984	2.250
Grines Grinier, Luis	Impto. C. Vehículos	1.986/87	443
Gutierrez Argueso, Narciso	Impto. C. Vehículos	1.985/a/1.987	15.427
Gutierrez Bravo, Irene	Plusvalias	1.985	19.500
Gutierrez Diez, José M <sup>a</sup>	Impto. C. Vehículos	1.985	2.250
Gutierrez Echevarria, R.	Impto. C. Vehículos	1.984/a/1.987	2.107
Gutierrez Peña, Carlos	Impto. C. Vehículos	1.985	2.250
Herrera Pereda, Angel	Tasas A./B./AL.	1.986	1.200
Higuera Gomez, Stgo. *aldo	Impto. C. Vehículos	1.983	2.250
Huidobro Benito, Victor	Impto. C. Vehículos	1.983/a/1.987	29.198
Izquierdo Garcia, José N.	Impto. C. Vehículos	1.986/87	4.982

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Justo Laherran S.A.	Impto. C. Vehículos	1.982/a/1.987	222.094
Lantaron Gutierrez, Jesús	Tasas A./B./AL.	1.985	1.200
Lanza Lanza, José Antonio	Impto. C. Vehículos	1.985/a/1.987	3.678
Lanza Herrera, Adolfo	Plusvalias	1.982	100
Lanza Ocejo, Manuel	Plusvalias	1.982	100
Lanza Ocejo, Máximo	Plusvalias	1.982	100
Luciarte Pano, Vicente	Tasas A./B./AL.	1.986	2.788
Martinez Diaz, José Antonio	Impto. C. Vehículos	1.986/1.987	6.119
Martinez Mirones, Luis	Impto. C. Vehículos	1.985	800
Miguel Sigler, José	Plusvalias	1.983	453
Miguel Sigler, Joaquina	Plusvalias	1.983	453
Mirones Garcia, Antonio	Impto. C. Vehículos	1.984/a/1.987	1.264
Moreno Real, Asunción	Tasas A./B./AL.	1.985	660
Oruña Oruña, Manuel	Impto. C. Vehículos	1.983	2.250
Oruña Via, Ambrosio	Impto. C. Vehículos	1.984/a/1.987	2.107
Otayud Alonso, José J.	Impto. C. Vehículos	1.984	2.250
Pando Molino, Manuel	Impto. C. Vehículos	1.986/1.987	443
Pelayo Revuelta, M <sup>a</sup> Carmen	Impto. C. Vehículos	1.984	800
Pérez Eguren, Florinda	Cont. Especiales	1.984	41.629
Pérez Juana, Fco. Javier	Impto. C. Vehículos	1.986	2.430
Pérez Trueba, P. José y Vidan Melendez, J. Evaristo	Licencias Urbanísticas	1.984	209.288
Pirsa Piñeiro, Gonzalo	Licencias de Obra	1.984	8.275
Puente Gómez, José Luis	Impto. C. Vehículos	1.984/a/1.987	843
Puente Gutierrez, M. de la	Impto. C. Vehículos	1.984	800
Quevedo Barrera, José	Cont. Especiales	1.984	34.186
Ramirez Lamela, Fco.	Impto. C. Vehículos	1.986	864
Regato Gandara, José Manuel	Impto. C. Vehículos	1.983/a/1.987	2.086
Rodriguez Dominguez, B.	Impto. C. Vehículos	1.986/1.987	1.771
Rodriguez Garcia, Miguel	Licencias Urbanísticas	1.986	145.234
Rodriguez, Magaldi, M <sup>a</sup> José	Tasas A./B./AL.	1.985	2.850
Ruiz Lavín, José M <sup>a</sup>	Plusvalias	1.983	79.200
Ruiz Arce, Domingo	Impto. C. Vehículos	1.983	2.250
Ruiz Ayllón, José Antonio	Impto. C. Vehículos	1.984/a/1.987	9.482
Ruiz Ruiz Enrique	Impto. C. Vehículos	1.985/a/1.987	21.660
Saez Corral, Honorio	Impto. C. Vehículos	1.985	2.250
San Miguel Eguia, Tomás	Impto. C. Vehículos	1.985/a/1.987	2.571
San Miguel San Miguel, Teresa	Cont. Especiales e Impto. C. Vehículos	1.980/a/1.987	59.111
Sevilla Flor, Francisco	Tasas A./B./AL.	1.987	11.191
Teixeira Bringas, Juan C.	Impto. C. Vehículos	1.987	2.250
Toledo Baladron, Felipe	Impto. C. Vehículos	1.985/a/1.987	7.232
Toraya Toca, Eugenio	Impto. C. Vehículos	1.980/A/1.987	1.643
Torre Gonzalez, Fco. Emilio	Impto. C. Vehículos	1.986/1.987	9.305
Trespacios	Tasas A./B./AL.	1.984/a/1.986	12.435
Valderas Porriño, José	Impto. C. Vehículos	1.986	5.184
Valenzuela, M <sup>a</sup> Dolores y Otros	Cont. Especiales	1.984	12.187
Vallejo Vallejo, Aderito	Impto. C. Vehículos	1.986/1.987	4.982
Varona Nozal, Trinidad	Impto. C. Vehículos	1.987	2.552
Velez Rubio, Alejandro	Plusvalias	1.982	709
Velo Saiz, Ildefonso	Impto. C. Vehículos	1.987	2.552
Villar Argumosa, Guadalupe	Cont. Especiales	1.984	42.146

podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciónes personales.

En Madrid a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho.



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Recaudación

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, Recaudador de Tributos del Ayuntamiento de Camargo.

HACE SABER: Que en esta Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son - de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en el Municipio de Camargo.

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Aplic. de Materiales, S.A.	I.C.V.	1.986-87	4.982.-
Aquilino Lantero, S.A.	L.F.	1.983-84	136.243.-
Comercial Fdez. Casuso	L.F.	1.987	16.632.-
Desba, S.A.	L.F. I.C.V.	1.987	61.612.-
Estratificados Ctbros, S.L.	I.C.V.	1.987	2.552.-
Ladislao Bravo, S.A.	I.C.V.	1.986	2.430.-
Mage Sociedad Civil	L.F.	1.987	12.972.-
Marina Cantabrico, S.A.	L.F.	1.985-87	96.271.-
Marmoles El Collado, S.A.	Agua	1.983-84	126.605.-
Nuevos Sist. Energía, S.A.	L.F.	1.987	20.408.-
Propulsores Navales, S.A.	I.C.V.	1.984-87	20.227.-
Proximo, S.A.	L.F.	1.987	33.541.-
Ruiz Hermanos, S.A.	I.C.V.	1.986-87	18.597.-
Talleres D. Alvarez, S.A.	I.C.V.	1.983-87	11.799.-
Talleres Morante, S.A.	I.C.V.	1.986-87	12.398.-
Transp. Sánchez Setien, S.L.	L.F.	1.987	29.938.-
Turba Projar, S.A.	L.F.	1.987	12.074.-
Aguado Magaz, Juan Carlos	I.C.V.	1.987	2.552.-
Aguado Pozo, Sergio	I.C.V.	1.987	2.552.-
Agudo Diaz, Francisco	I.C.V.	1.986-87	4.982.-
Alvarez Casado, Rafael	I.C.V.	1.987	907.-
Arnaldo Arnaldo, J. Antonio	I.C.V.	1.984-86	2.464.-
Baquero Miguel, Francisco	L.F.	1.987	7.398.-
Berrio Jimenez, Luis	I.C.V.	1.987	2.552.-
Blanco Fernández, Adrian	L.F.	1.986-87	28.329.-
Burgos López, Antonio	I.C.V.	1.986-87	10.627.-
Calderón Miguelez, Stgo.	I.C.V.	1.983-87	29.198.-
Caperuchi Vasco, C.	I.C.V.	1.985-87	7.553.-
Carnero Rodriguez, A.	L.F. Agua	1.987	21.769.-
Castanedo Bolado, Miguel A.	I.C.V.	1.983-87	11.732.-
Castillo Hernández, José M.	I.C.V. L.F.	1.987	8.471.-
Cavia Bezanilla, Jesús	L.F.	1.987	11.674.-
Diaz Conchoso, Angel	I.C.V.	1.987	9.072.-
Diaz González, Agustín	I.C.V.	1.987	9.072.-
Esteban Monlat, José I.	I.C.V.	1.986-87	4.982.-
Galán Salvador, M. Sonsoles	I.C.V.	1.984-87	20.227.-
Gómez Berjón, Dionisio	I.C.V.	1.986	2.430.-
Gómez Hernando, Angel	I.C.V.	1.985-87	2.571.-
Gómez Moreno, Luis M.	I.C.V.	1.986-87	4.982.-
González Hoyal, Fco. M.	L.F.	1.986	11.088.-
Gutiérrez Arguero, N.	L.F.	1.985-86	26.268.-
Gutiérrez Casado, Carlos	I.C.V.	1.984-87	11.732.-
Gutiérrez Domínguez, César	I.C.V.	1.985-87	7.232.-
Hernández Romero, C.	I.C.V.	1.983-87	4.171.-
Hoyuela Gómez, Santiago	I.C.V. Agua	1.985-87	10.405.-
Jimenez Castanedo, F.	I.C.V.	1.987	5.104.-
Landeras Gómez, Lucas	L.F.	1.987	1.997.-
Lastra Díaz, Segunda	L.F.	1.987	5.822.-
Martín del Amo, Emilio	I.C.V.	1.986-87	10.627.-
Martín Pavón, Enrique	I.C.V.	1.986-87	4.982.-
Martín Saiz, Andrés	I.C.V.	1.986	324.-
Martínez Alonso, Luis M.	I.C.V.	1.985-87	7.232.-
Martínez Escribano, José A.	I.C.V.	1.986.87	4.982.-
Martínez Llamas, José A.	I.C.V.	1.986-87	1.107.-
Martínez Puertas, Valeriano	L.F.	1.987	9.979.-
Monar Salcines, Julio	L.F.-I.C.V.	1.986-87	8.894.-
Moreno Gómez, Juan	L.F.-I.C.V.	1.987	21.906.-
Movellán Coca, Miguel A.	L.F.	1.987	5.822.-
Muñoz Blanco, Félix	I.C.V.	1.986	864.-
Oruña Gainza, Raul	I.C.V.	1.986-87	22.694.-
Peral Pérez, Julian	I.C.V.	1.983	2.250.-
Pinillos Rey, Martín	I.C.V.	1.986-87	10.627.-
Ponce Romero, Celestino	I.C.V.	1.986-87	4.982.-
Quintanilla Ceballos, M.P.	I.C.V.	1.983	2.250.-
Rementeria Yurrita, Ig.	L.F.	1.987	11.578.-
Río Gándara, Roberto	L.F.	1.986-87	28.332.-
Rivas Bolado, Pedro	I.C.V.	1.986	864.-
Rodeño Arroyo, Juan C.	I.C.V.	1.986-87	4.982.-
Romero Robledo, Emilio	L.F.	1.987	501.-
Rueda Díaz, Jaime	L.F.	1.986	6.178.-
San Román Veci, Angel	I.C.V.	1.987	5.104.-
Serrano Plaza, Alberto	I.C.V.	1.984	800.-
Serrano Plaza, José J.	I.C.V.	1.983-87	4.857.-
Simón Sánchez, Dominica	I.C.V.	1.984-87	9.182.-
Solana Cruz, Antonio	I.C.V.	1.984-87	33.460.-
Solarana López, Miguel A.	I.C.V.	1.985-87	7.232.-
Somavilla Arce, Miguel A.	I.C.V.	1.985-87	14.464.-
Tezanos Puente, José	I.C.V.	1.986	2.430.-
Torres González, Emilia	I.C.V.	1.983	6.000.-
Torres Silvera, Graciela	L.F.	1.987	5.822.-
Tubet Manzano, Alfredo	I.C.V.	1.983	2.250.-
Uberti Mediavilla, Eduardo	L.F.	1.987	14.450.-
Valpueda López, Francisco	I.C.V.	1.986	324.-

En dicha relación dictó el señor Alcalde del Ayuntamiento de Camargo, Providencia de apremio que transcrita literalmente dice lo siguiente:

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Piélagos Providencia de Apremio que transcrita literalmente dice lo siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición si que se notifique su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO (8) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en el igual plazo

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes Recursos:

De reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de este Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de CUCHO DIAS, - contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto - en el Boletín Oficial de la Provincia para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento, asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparacer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

En Muriedas a treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho.



#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### EDICTO

«Construcciones Viuda de Torre» y copropietarios han solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en Federico Vial, 11.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 3 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Solicitada por doña Flor Lavín Santiáñez licencia municipal para instalación de nave cunícola, en Requejada, se abre información pública durante diez días.

Polanco, 4 de julio de 1988.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

###### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 17 de junio de 1988, acordó instruir expediente para la desafección de diversos inmuebles de este término municipal, que en su día estuvieron adscritos al servicio de enseñanza y su transformación en bienes patrimoniales.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las

Corporaciones Locales y Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, pudiendo examinarse el referido expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes.

Santiurde de Toranzo, 30 de junio de 1988.—Firma ilegible.

##### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

###### EDICTO

Por «Diputación Regional de Cantabria», Grupo de Puertos (don Ángel Ochoa Muñoz), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería, en la calle Sainz Ezquerro, s/n (edificio Nueva Lonja de Pescado), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 3 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

###### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Corporación en pleno en sesión celebrada el 27 de mayo, número 6/1988, la modificación de las normas subsidiarias de Val de San Vicente en el polígono denominado «Calle 88», del sector 1 del casco urbano de Unquera, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en las zonas comprendidas en polígono por plazo de dos años, al estar afectadas por la modificación, según determina el artículo 8.º del Real Decreto legislativo 16/81.

Val de San Vicente a 16 de junio de 1988.—El alcalde-presidente, Miguel a González Vega.

##### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

###### ANUNCIO

Don José Antonio Castillo Escalante, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de envases metálicos para conservas.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 15 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 112/88*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de menor cuantía número 112/88, seguidos a instancia de doña María Cándida Grande García y doña María Azogue Grande, mayores de edad, viuda y casada, jubilada y sus labores y vecinas de Marzán de Foz (Lugo), representadas por el procurador don César Álvarez Sastre, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Isidra Grande Moreno, sobre nulidad de escritura pública, y en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a los demandados, para que dentro del término de veinte días comparezcan en el procedimiento personándose en forma por medio de abogado y procurador que les defiendan y representen, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos de doña Isidra Grande Moreno y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente.

Dado en Santander a 22 de febrero de 1988.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 465/87*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de separación conyugal, número 465/87, a instancia de doña María Gutiérrez Mora, mayor de edad, casada, vecina de Sarón, Santa María de Cayón, representada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, contra don José Ferreiro Buján, mayor de edad, casado y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» libro el presente.

Dado en Santander a 11 de abril de 1988.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Cédula de notificación*

Por la presente y en virtud de lo acordado en expediente sobre liberación de gravámenes, instado por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en nombre y representación de don Jesús Resurrección Omar Hermosilla, mayor de edad, casado, marino y vecino de Guecho (Vizcaya), respecto a la siguiente finca: Prado radicante en el pueblo de Vioño, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de La Ventilla, con superficie de 30 carros de cabida, que suponen 53 áreas 40 centiáreas y linda: Norte, el ferrocarril del Norte; Sur, don Ramón Pereda; Este, río Pas, y Oeste, carretera vecinal.

La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 238 del Ayuntamiento de Piélagos, folio 57, finca número 24.006, inscripción quinta.

Expresada finca se encuentra gravada con dos hipotecas, una del 20 de agosto de 1958 y otra del 17 de enero de 1962, a favor de doña Consuelo Landaluce Pérez, en garantía de dos préstamos de 20.000 pesetas cada uno por un término de un año a contar desde el mismo día, que devengaban un interés anual del 4%, por quien en aquel entonces era su titular, doña María Mazorra de la Gándara.

Se cita a doña Consuelo Landaluce Pérez, así como a sus causahabientes o subrogados, todos ellos en ignorado paradero y a cuantas personas traigan causa de ello, para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado o alegar lo que a su derecho convenga.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 28 de mayo de 1988.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 112/88*

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado/juez de primera instancia número tres de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 112/88, a instancia de doña María Eloísa Oruña Raba, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don José Oruña Raba, soltero, natural de Carandía de Piélagos y vecino de Santander, hijo legítimo de don Matías Oruña y de doña Eloísa Raba, habiendo comparecido su hermana de doble vínculo doña Eloísa Oruña Raba, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Santander a 12 de abril de 1988.—El magistrado-juez, Antonio Muñiz Díez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 164/88*

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre separación conyugal bajo el número 164/88, promovidos por el procurador señor Bolado, en nombre de don José Enrique Camacho Martín, contra doña Isabel Perea Moya, a la cual, por encontrarse en ignorado paradero, por medio del presente se la emplaza para que en término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarada en rebeldía.

Dado en Santander a 16 de abril de 1988.—El juez, Antonio Muñiz Díez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 108/87*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 108/87, promovido por don Ceferino Arriola García, para obtener la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Santander del piso vivienda que luego se dirá, a través de la reanudación del tracto sucesivo que quedó interrumpido al no tener acceso a dicho Registro la adquisición que del mismo hizo don José Pernía Pernía, hoy fallecido.

Conforme a lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita a cuentas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que en término de diez días puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga.

El piso de que se trata es el siguiente: «Piso cuarto A de la casa señalada con el número 15 (antes 13) de la calle del Marqués de Santillana, de la ciudad de Santander. Ocupa una superficie de 98 metros 87 decímetros cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, comedor, cocina, cuarto de baño, retrete de servicio y un cuarto trastero. Se halla situada en la quinta planta del inmueble y linda: Por su frente al Sur, con la calle de su situación; Este o derecha, terreno de don Emilio Martinan, patio y caja de escalera; Oeste o izquierda, camino de servicio para la casa y finca de don Celedonio Díaz y otros y piso B, y Norte o espalda, terraza de la casa, piso B y patio. Representa en el valor total del inmueble 5 enteros 555 milésimas por ciento y en esta proporción le corresponderán el terreno solar y demás elementos comunes del inmueble y contribuirá a su sostenimiento y conservación. Inscrita a nombre de don José Pernía y Pernía, al libro 400, folio 72, finca 23.946, inscripción primera.

Dado en Santander a 13 de mayo de 1987.—El juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 194/88*

Doña María José Arroyo García, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 194/88, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Fernando Torices Tresgallo, que falleció en estado de soltero, sin descendencia alguna, en Requejada-Polanco, siendo vecino de Polanco, el día 16 de abril de 1988, siendo hijo de don Esteban Torices Gutiérrez y doña Eloína Tresgallo Torices, fallecidos con anterioridad al causante, reclamando la herencia del causante sus hermanos don Manuel Alfredo, doña María del Carmen y doña Raquel Torices Tresgallo, y a sus sobrinos, doña María Teresa Torices García, por representación de su premuerto padre, don José Luis Torices Tresgallo; a sus sobrinos, don José Esteban, don Federico Manuel y doña María Luisa Pacheco Torices, por representación de su premuerta madre, doña María Luisa Torices Tresgallo, y a sus sobrinas, doña María Jesús y doña Ana Isabel Loza Torices, por representación de su premuerta madre, doña Isabel Torices Tresgallos, y como herederos de éste y por virtud de resolución de hoy, se llama por medio de este edicto a cuantos se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los promoventes del expediente para que en el término de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», o a su fijación en los tablones de anuncios de los Juzgados de Torrelavega y Polanco, comparezcan en este Juzgado a reclamar sus derechos.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide este edicto, en Torrelavega a 30 de mayo de 1988.—La jueza, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 24/88*

Don Miguel Fernández Díez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos se siguen autos civiles número 24/88, sobre separación conyugal, instados por don Fermín García Rodríguez, representado por la procuradora señora Teira Cobo, contra doña Soledad Sanjosé Calderón, en ignorado paradero.

Por el presente se emplaza a la citada demandada doña Soledad Sanjosé Calderón, a fin de que en el plazo de veinte días conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo, en Torrelavega a 15 de febrero de 1988.—El juez, Miguel Fernández Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 216/87*

Doña María del Carmen Moreno Martínez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en los autos civiles número 216/87, sobre separación conyugal, seguidos a instancia de doña María Isabel Vallejo Ajo, representada en turno de oficio por la procuradora señora Carmen Teira Cobo, contra su esposo don Amalio Gómez Fernández, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado para que en el término de veinte días conteste a la demanda, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Amalio Gómez Fernández, en ignorado paradero, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega a 23 de febrero de 1988.—La secretaria, María del Carmen Moreno Martínez. 208

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 170/88*

Don Fernando Andréu Merelles, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 170/88, se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Antonio Herrera Cobo y doña María Teresa Mazas Gutiérrez, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad (7.726.301 pesetas de principal más otros 3.000.000 de pesetas calculado para intereses, gastos y costas del procedimiento), en los cuales se ha acordado publicar el presente a fin de requerir de pago a los demandados cuyo domicilio se ignora, y citarles de remate para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente, se personen en autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, bajo el apercibimiento de continuar el juicio en su rebeldía haciéndose constar que se ha decretado el embargo de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

1. Rústica.—Terreno erial y cerrado en el sitio de «Las Llaceras», del pueblo de Praves, Ayuntamiento de Hazas de Cesto. Mide 1 hectárea 58 áreas 42 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña. Al libro 48, tomo 1.281 de Hazas de Cesto. Finca número 3.417.

2. Rústica.—Prado al sitio de «Las Llaceras», del pueblo de Praves, Ayuntamiento de Hazas de Cesto. Mide 59 áreas 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 48, tomo 1.281, de Hazas de Cesto. Finca número 4.907.

3. Rústica.—En el mismo pueblo y Ayuntamiento y sitio a prado de 1 hectárea 85 áreas 60 centiáreas. Inscrita en el mismo Registro de Santoña, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, al libro 47, tomo 1.256. Finca 4.870.

4. Rústica.—En el pueblo de Praves, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, prado con su cabaña, mide 2 hectáreas 42 áreas 80 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro número 47 de Hazas de Cesto, tomo 1.256. Finca número 4.869.

5. Rústica.—En el mismo pueblo y Ayuntamiento, al sitio de «La Calleja», prado y erial de 31 áreas 50 centiáreas. Inscrita en el mismo Registro, al libro 47 de Hazas de Cesto, tomo 1.256. Finca número 4.850.

6. Rústica.—En el mismo pueblo y Ayuntamiento, al sitio de «El Regato», prado y erial de 16 áreas 30 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 47 de Hazas de Cesto, tomo 1.256. Finca número 4.849.

7. Urbana.—Establo construido sobre parte del terreno en la inscripción primera con el que forma una sola finca.

8. Rústica.—En el mismo pueblo y Ayuntamiento, al sitio de «La Calleja», prado y erial, de 30 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 47 de Hazas de Cesto, tomo 1.256. Finca número 4.848.

9. Urbana.—En el mismo pueblo y Ayuntamiento, en el barrio de Vía, una accesoria compuesta de planta baja solamente destinada a establo en medida de 7 metros de frente por 9 de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 45 de Hazas de Cesto, tomo 1.184.

10. Rústica.—Prado y erial en el mismo pueblo y Ayuntamiento, en el barrio de Vía, mide 17 áreas 50 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 49 de Hazas de Cesto, tomo 1.318. Finca número 4.960.

11. Rústica.—Prado y erial en el mismo pueblo y Ayuntamiento, en la mies de Beranga, mide 11 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 49 de Hazas de Cesto, tomo 1.318. Finca número 4.961.

12. Rústica.—Prado y erial en el mismo pueblo y Ayuntamiento, al sitio de «El Regato», mide 17 áreas 30 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 49 de Hazas de Cesto, tomo 1.318. Finca número 4.962.

13. Rústica.—Prado y erial en el pueblo de Praves, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, al sitio de «El Cerezo», mide 2 áreas 25 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 49 de Hazas de Cesto, tomo 1.318. Finca número 4.963.

14. Rústica.—Prado y erial en el mismo pueblo y Ayuntamiento, al sitio de «El Huyo», mide 12 áreas 75 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 49 de Hazas de Cesto, tomo 1.318. Finca número 4.964.

15. Rústica.—Prado y erial, en el mismo pueblo y Ayuntamiento, al sitio de «Cierro del Alta», mide 33 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 49 de Hazas de Cesto, tomo 1.318. Finca número 4.965.

16. Rústica.—Prado y erial en el mismo pueblo y Ayuntamiento, al sitio de Bareyo, mide 13 áreas 80

centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 49 de Hazas de Cesto, tomo 1.318. Finca número 4.966.

17. Rústica.—Prado y erial en el mismo pueblo y Ayuntamiento, al sitio de «El Acebo», mide 6 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 49 de Hazas de Cesto, tomo 1.318. Finca número 4.967.

18. Rústica.—Prado y erial en el mismo pueblo y Ayuntamiento, al sitio de «Las Cuestas», mide 20 áreas 72 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 49 de Hazas de Cesto, tomo 1.318. Finca número 4.968.

19. Rústica.—Prado y erial en el mismo pueblo y Ayuntamiento, al sitio de «Los Tranvías», mide 7 áreas 50 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 49 de Hazas de Cesto, tomo 1.318. Finca número 4.969.

20. Rústica.—Prado y erial en el mismo pueblo y Ayuntamiento, al sitio de «Perlacia» y «Las Calvinas», mide 3 áreas 75 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 49 de Hazas de Cesto, tomo 1.318. Finca número 4.970.

21. Rústica.—Prado y erial en el mismo pueblo y Ayuntamiento, al sitio de «Ciero del Alta», mide 16 áreas 50 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 49 de Hazas de Cesto, tomo 1.318. Finca número 4.971.

22. Rústica.—Prado y erial en el mismo pueblo y ayuntamiento, al sitio de «Cabeza del Huyo», mide 3 áreas 46 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 49 de Hazas de Cesto, tomo 1.318. Finca número 4.972.

23. Rústica.—Prado y erial en el mismo pueblo y Ayuntamiento, al sitio de «Encimamacías», mide 2 áreas 77 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 49 de Hazas de Cesto, tomo 1.318. Finca número 4.973.

24. Rústica.—Prado y erial en el mismo pueblo y Ayuntamiento, al sitio de «Bareyo», mide 6 áreas 90 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 49 de Hazas de Cesto, tomo 1.318. Finca número 4.974.

Dado en Laredo a 3 de junio de 1988.—El juez de primera instancia, Fernando Andréu Merelles.—La secretaria (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

##### Requisitoria

*Expediente número 26/87*

Por así tenerlo acordado en el procedimiento de la Ley Orgánica 10/80 con el número 26/87, seguido en este Juzgado por delito contra la seguridad del tráfico, por la presente se requiere a don Víctor Manuel Fernández Bueno, hijo de don Manuel y de doña Victorina, nacido el día 25 de junio de 1958 en Cabezón de la Sal, Cantabria, casado, fontanero y quien tuvo su domicilio en calle Juan de la Cosa, número 13, 3º, en Santander (Cantabria), en la actualidad en parade-

ro desconocido, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser citado personalmente a las sesiones del juicio oral dimanante de la causa arriba expresada, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha persona, y en caso de ser habido sea presentado en este Juzgado.

Dado en San Vicente de la Barquera a 3 de marzo de 1988.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 359/87*

Doña María Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 359/87, seguido ante este Juzgado por supuestos malos tratos y daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de noviembre de 1987, el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal en representación de la acción pública, contra don José Antonio Herrero Gómez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Madrid, por supuestos malos tratos y daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Antonio Herrero Gómez, a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario, caso de impago, reprensión privada, indemnización de 7.000 pesetas a don Pedro Santamaría Aduriz y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc. Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Herrero Gómez, cuyo domicilio actual se ignora, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 27 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 972/86*

Doña María Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 972/86, seguido ante este Juzgado por supuesto hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de enero de 1987, el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal en representación de la acción pública, contra don Luis Manuel Molina Alarcón, de diecisiete años, soltero, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de esta ciudad de Santander, por supuesto hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis Manuel Molina Alarcón a la pena de diez días de arresto menor y costas. Con entrega definitiva del objeto recuperado a su propietario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc. Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Luis Manuel Molina Alarcón y don Amador Sánchez Pila, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 27 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 569/87*

Doña María Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 569/87, seguido ante este Juzgado por supuestas lesiones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de diciembre de 1987, el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal en representación de la acción pública, contra don José Joaquín Macedo Dobarro, mayor de edad, soltero, cuyas demás circunstancias se desconocen y de domicilio desconocido, por supuestas lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Joaquín Macedo Dobarro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc. Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José J. Macedo Dobarro y don Luis Mariano Fernández Mediavilla, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 27 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

### JUZGADO DE DISTRITO DE BALMASEDA

#### Requisitoria

*Expediente número 118/85*

Por la presente ruego, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, se proceda a la búsqueda y presentación del condenado en el juicio de faltas 118/85, sobre lesiones en agresión, seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio Herrera Fernández, contra don Celestino Peral y don José Peral, en los que resultó condenado don Antonio Herrera Fernández, en la actualidad en paradero desconocido y cuyo último domicilio fue en Tagle-Suances (Cantabria), para que en el término de diez días a partir de la publicación del presente se persone ante la sección penal de este Juzgado a fin de hacer efectivas las responsabilidades económicas que se le reclaman.

Al propio tiempo se le apercibe de que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Balmaseda a 26 de febrero de 1988.—La jueza de distrito (ilegible).—El secretario (ilegible). 206

### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### Cédula de citación

*Expediente número 62/87*

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en juicio de faltas número 62 de 1987 que se sigue por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita al lesionado don Guillermo Fueyo Montero, con residencia en Francia, 36, Rue Georges Clemenceau 77770 Cartrettes, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones.

Y para que conste a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al lesionado expresado, libro la presente, en San Vicente de la Barquera a 1 de marzo de 1988.—La secretaria, María Jesús González. 221

### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

*Expediente número 3/88*

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Doy fe: Que en las diligencias previas número 3 de 1988, que se siguen en este Juzgado sobre daños en una casa, ha recaído auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En San Vicente de la Barquera a 20 de febrero de 1988.

Hechos: Que las presentes diligencias previas número 3 de 1988 se incoaron en el Juzgado de Instrucción de esta villa, a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de San Vicente de la Barquera y como consecuencia de la denuncia presentada por don Lenouvel León Pierre François, alegando que el pasado 17 de diciembre de 1987 sufriera daños en una finca de su propiedad sita en la carretera de la playa, de esta villa, denominada «Finca El Castillo» y consistente en rotura de un cristal cuya valoración estimara en 3.000 pesetas.

Parte dispositiva.—Se decreta el sobreseimiento provisional de las presentes diligencias, acordándose su archivo en este Juzgado, toda vez sea firme la presente resolución que será notificada al Ministerio Fiscal y a las partes personadas. Así lo manda y firma doña María Luisa Portilla Manzano, jueza de distrito de esta villa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al expresado don Lenouvel León Pierre François, domiciliado en calle 14 Rue G. La Fenestre, 92 Bourg la Reine,

Francia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de febrero de 1988.—La secretaria, María Jesús González González. 210

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 337/88*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 337/88, seguidos a instancias de don Juan José González González, contra «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», en reclamación de incidente de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de septiembre, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de la Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de julio de 1988.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

*Expediente número 332/87*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don José Luis González Castro, contra «Roldán y Cía., S. A.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 de octubre de 1988, a las diez cuarenta horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidos de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Roldán y Cía., Sociedad Anónima», actualmente en desconocido para-

dero, y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de junio de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

*Expediente número 274/87*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por doña María del Pilar San Juan González, contra «Afaia, S. A.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 18 de octubre de 1988, a las once cuarenta horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidos de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Afaia, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de junio de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003